CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2025-2-5331-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO I DE I

15 DE DICIEMBRE DE 2025

AMAZONAS - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

056202525331100

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2025-2-5331-SCE

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	FUNCIONARIO Y SERVIDORES PÚBLICOS OTORGARON CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA SIN QUE, 13 DE LAS CARPAS, HAYAN INGRESADO AL ALMACÉN, PERMITIENDO CON ELLO, EL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN; LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD, VERACIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 155 258,20 POR LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIÓN**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2025-2-5331-SCE

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA"

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Amazonas, corresponde a un servicio de control no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-5331-2025-018, iniciado mediante oficio n.° 000642-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 10 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de recepción, conformidad y pago por la adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Amazonas, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al proceso de recepción, conformidad y pago por la adquisición de bienes de ayuda humanitaria por parte de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres[1] (anteriormente denominado Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres) del Gobierno Regional Amazonas por el monto contractual de S/ 1 552 282,00; para la adquisición de veintitrés (23) bienes de ayuda humanitaria, relacionado con el "Contrato de Gerencia General Regional n.°000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025, resultado del procedimiento de selección no competitivo de contratación Directa-8-2025-GRA/DEC-1; en ese sentido, este caso, está relacionada con la adquisición de cincuenta y seis (56) carpas familiares para 6 personas.

Sobre el particular, se constató que, los bienes de ayuda humanitaria, presuntamente habrían sido entregados en su totalidad por la empresa Group Holding Chaska EIRL, a la Entidad a través Guías de Remisión Electrónica y "Orden de Compra - Guía de Internamiento señalando que los bienes fueron entregados en su totalidad por la referida empresa, sin observación alguna; siendo que, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, otorgó la conformidad correspondiente para el pago respectivo.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

[1] Según lo señalado en el oficio n.° 000701-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT de 6 de noviembre de 2025.

003

En atención a ello, el 6 de octubre de 2025, la comisión de control del OCI de la Entidad, realizó una visita de inspección a las instalaciones del almacén de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de verificar la recepción, conformidad y pago de los bienes adquiridos, constándose que la empresa habría entregado, únicamente, 43 carpas; evidenciándose un total de 13 carpas faltantes. Luego, el 27 de octubre de 2025, la comisión de control, realizó otra visita a las instalaciones del almacén, de la mencionada Gerencia, constatándose que las 13 carpas habrían sido ingresadas con fecha posterior a la establecida en el contrato, pese a que la Entidad, realizó la recepción total de los bienes, conformidad y pago a la mencionada empresa; ello, sin la aplicación de las penalidades por S/ 155 228,20.

Alcance

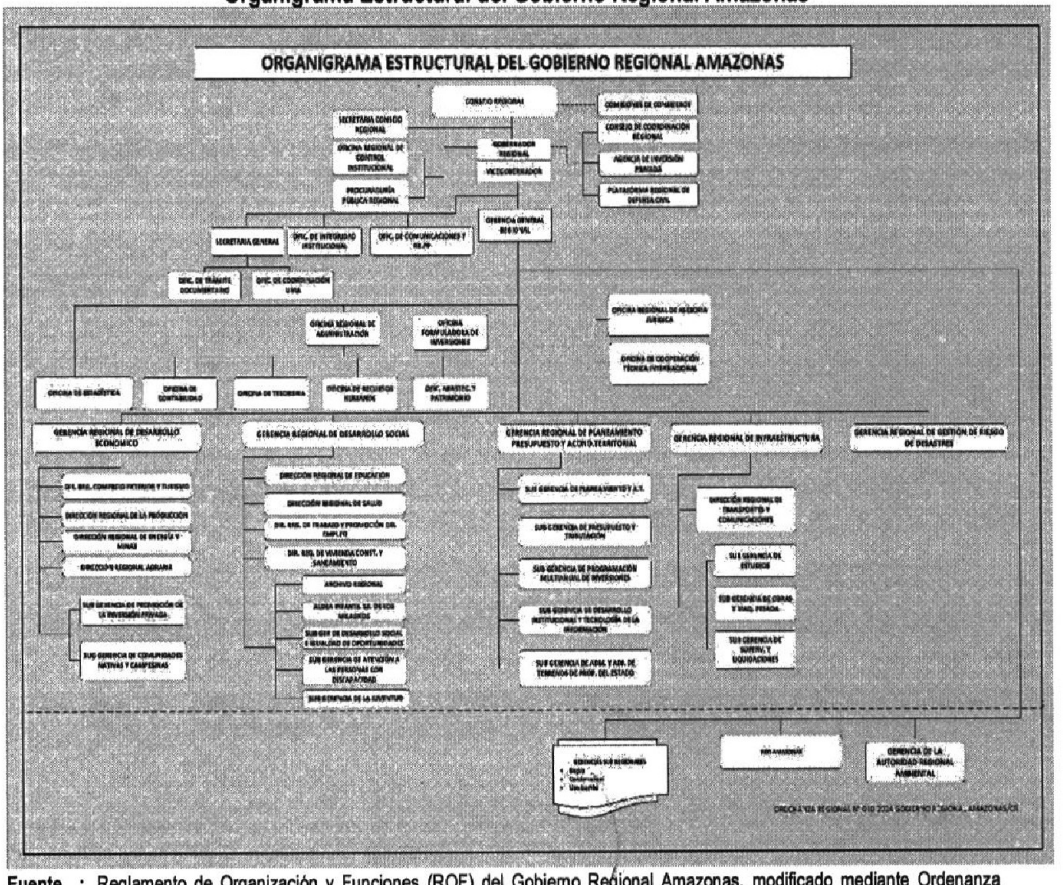
El servicio de control específico comprende el período de 1 de setiembre al 27 de octubre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad; sin perjuicio de la revisión de hechos anteriores o posteriores que estén relacionados con la materia de control.

4. De la Entidad o dependencia

A la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Amazonas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Amazonas.

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Gobierno Regional Amazonas



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 010-2024-GRA/CR, de 27 de setiembre de 2024.

004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, correspondía efectuar el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones; no obstante, a través de la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, a partir del 29 de octubre de 2025, se suspendió, por sesenta (60) días hábiles, el servicio de Sistema eCasilla-CGR; por lo que la notificación se realizó de manera física a todas las personas comprendidas en los hechos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES PÚBLICOS OTORGARON CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA SIN QUE, 13 DE LAS CARPAS, HAYAN INGRESADO AL ALMACÉN, PERMITIENDO CON ELLO, EL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN; LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD, VERACIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 155 258,20 POR LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional Amazonas, en adelante la "Entidad", se determinó que, durante el proceso de contratación de bienes de ayuda humanitaria, requerido por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres[2] en su condición de "área usuaria"; específicamente, relacionado con cincuenta y seis (56) carpas familiares para seis (6) personas; se evidenció que fueron entregadas dentro del plazo contractual, únicamente, cuarenta y tres (43) carpas familiares, las mismas que fueron recibidas, como si la entrega se hubiera dado en su totalidad al almacén, otorgando así, la conformidad correspondiente; contraviniendo con ello, las cláusulas contractuales y la normativa de contratación pública aplicable. Con ello, se permitió el pago del monto total de contrato sin la aplicación de la penalidad por mora; afectando con ello, la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que deben regir los actos de la administración pública y ocasionando perjuicio económico de S/ 155 258,20.

El hecho antes señalado, se desarrolla a continuación:

I. Antecedentes.

Mediante informe técnico n.° 000021-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 11 de julio de 2025, **(Apéndice n.° 5)** suscrito por, Yajaira Dayani Meléndez Rubio[3], responsable de almacén

[2] Mediante oficio n.° 000701-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, precisa que: *"(...) En virtud a la Ley N° 31913 de fecha 27/10/2023 – se modifica el artículo 29 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se crea la GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; en ese sentido se procede a modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, documento que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2024-Gobierno Regional Amazonas/CR, cambiando la nomenclatura anterior denominada Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres por lo que la Ley en mención dispone."*; documento requerido por el OCI mediante oficio n.° 000618-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 4)**. En atención a ello, el tratamiento que la comisión de control realizará para referirse a la mencionada Unidad Orgánica, será utilizando ambas denominaciones (Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres y/o Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres), según corresponda.

[3] Mediante Orden de Servicio n.° 0004095 de 12 de setiembre de 2025, la Entidad formalizó la "contratación de un (1) operador de almacén del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales instituciones en la Oficina Regional de Defensa Nacional

de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGRD), solicitó a Pablo Vega Tafur[4], director de la Oficina Regional de DNGRD, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que concluyó en lo siguiente:

> *"(...)*
> ***IV. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> *3. El Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, estaría afrontando un inminente estado de desabastecimiento a razón de las solicitudes de atención de requerimientos formuladas por los gobiernos locales y ante el desabastecimiento de los almacenes adelantados, por la falta de bienes que comprometen la adecuada continuidad de funciones, servicios, actividades y operaciones que esta oficina tiene a su cargo, lo cual pone en riesgo la oportuna atención de las personas afectadas y/o damnificadas (...), por lo cual resulta necesaria y urgente la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria (...), a fin de fortalecer la capacidad de Respuesta del Gobierno Regional de Amazonas, ante la INMINENTE ocurrencia de emergencia y/o desastres.*
>
> ***RECOMENDACIONES***
> 1. ***Solicitar la Oficina Regional de Administración la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria (Tabla N° 18)**, para el Almacén Regional de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, (...) según el siguiente detalle:*
>
> ***Tabla N° 18: Requerimiento de Bienes para el Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres***

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO
(...)			
ITEM N° 06			
01	CARPA FAMILIAR PARA 6 PERSONAS	UNIDAD	56

> *(...)".*

Luego, con informe legal n.° 001089-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ de 29 de agosto de 2025, **(Apéndice n.° 8),** el asesor jurídico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunicó al gerente de la Gerencia General Regional de la Entidad, la opinión legal sobre la aprobación mediante acto resolutivo del procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres", enmarcado en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 5° de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y concordante con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley mencionada.

Es por ello que, mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 000680-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de la Gerencia General Regional de la Entidad, resolvió en el artículo primero, aprobar mediante acto resolutivo el procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres", al enmarcarse en la causal de situación de desabastecimiento.

de Gestión de Riesgo y Desastres, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI n.° 2667451"; por el periodo de sesenta (60) días calendarios. **(Apéndice n.° 6).**

[4] Quien fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 038-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 1 de enero de 2023, posteriormente, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 9 de mayo de 2025 y cuenta con la Adenda n.° 001-2025-GGR del 30 de enero de 2025 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR. **(Apéndice n.° 7).**

Así pues, la Entidad publicó en el portal web del Seace[5] el procedimiento de selección de Contratación Directa[6], con nomenclatura de DIRECTA-8-2025-GRA/DEC-1, para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria", en adelante el "procedimiento de selección". En atención a ello, de la revisión al sub numeral 1.3 "objeto de la Convocatoria" del "Capítulo I - Generalidades" de la sección específica de las bases administrativas[7] **(Apéndice n. ° 10)**, se detalla la relación de bienes de ayuda humanitaria a ser adquiridos; tal como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Adquisición de bienes de ayuda humanitaria

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Frazada polar de 1 1/2 plaza	1000
2	Frazada de 1 1/2 plaza	1000
3	Polietileno de baja densidad	20
4	Mosquitero	800
5	Pala cuchara con mango de madera	180
6	Pala tipo corte/recta	180
7	Pico de punta y pala con mango	90
8	Plato de plástico hondo	3000
9	Balde de plástico de 15 L	500
10	Barreta hexagonal de 1 ¼ x 1.80 MTS	90
11	Bidón de plástico x 140	500
12	Calamina de acero galvanizada	10000
13	Cama plegable de 3/4 de plaza	300
14	**Carpa familiar de 6 personas**	**56**
15	Carretilla estándar de 3 pies cúbicos	90
16	Colcha de 1 1/2 plaza	1000
17	Colchón de espuma de 4 pul.	500
18	Cuchara para sopa	3000
19	Plato de plástico tendido	3000
20	Sabana de 1 1/2 plaza	500
21	Tazón de plástico	3000
22	Triplay (tablero contrachapado)	7700
23	Vaso de plástico	3000

Fuente : Bases administrativas del procedimiento de selección no competitivo DIRECTA-8-2025-GRA/DEC-1 del Seace **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Producto de ello, mediante "Acta de Adjudicación de la Buena Pro, para el Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 08-2025-GRA/DEC-1" de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la Oficina Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) a cargo del procedimiento de selección, otorgó la buena pro a la empresa Group Holding Chaska EIRL, con RUC n.° 20602838545, por el monto de S/ 1 552 282,00.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

5 Publicado el 13 de agosto de 2025 por un valor referencial de S/ 1 552 282,00. Recuperado de: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=ab3bf375-d4b3-4a97-8424-a2992444a468&ptoRetorno=LOCAL.

6 Cuya aprobación de las Bases para el procedimiento de selección no competitivo n.° 08-2025-GRA-DEC, fue solicitada al Director de la Entidad, por parte del responsable de la dependencia encargada de las contrataciones, mediante carta n.° 000007-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-DEC de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 10)**; siendo aprobado mediante memorando n.° 000536-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 10)**; las bases administrativas para el mencionado procedimiento de selección.

7 Aprobada mediante memorando n.° 000536-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

007

II. Sobre el otorgamiento de conformidad a la recepción de carpas sin que estas hayan ingresado en su totalidad al almacén, y pago correspondiente.

El 9 de setiembre de 2025, la empresa Group Holding Chaska EIRL[8] y el gerente de la Gerencia General Regional de la Entidad, suscribieron el "Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG" de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 12),** para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, por el monto contractual de S/ 1 552 282,00, estableciéndose en la cláusula quinta que, los bienes deberán ser entregados en el almacén regional, ubicado en el ex fundo "Don Godo", situado en la calle los Rosales S/N - sector Tuctilla, en el horario de 08:00 a 16:30 horas de lunes a viernes, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Entonces, mediante "Guías de Remisión Electrónica" n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017 de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la mencionada empresa procedió con el traslado de los bienes de ayuda humanitaria contratados para hacer efectiva la entrega, conforme la cláusula contractual antes señalada.

De la revisión a las mencionas guías de remisión, se evidenció que la entrega de los bienes se habría efectuado de acuerdo a las cantidades establecidas en las bases administrativas del procedimiento de selección; siendo suscritas en señal de conformidad, por Yajaira Dayani Meléndez Rubio, responsable de almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGRD), quien señaló de manera expresa: *"Se recibió tal cual indica la guía de remisión"*; asimismo, firmó Enna Janey Alvarado Valle[9], responsable del módulo de logística del COER de la Oficina Regional DNGDR; así como, Pedro Vega Tafur, Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGRD) en su condición de responsable del área usuaria, quien señaló lo siguiente: *"Recibido el 10-09-2025"*.

La citada entrega y recepción de bienes de ayuda humanitaria contratados, fue formalizada mediante la "Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000860" de 12 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 15),** en la cual, se detallan los bienes ingresados a la Entidad, especificando la cantidad, precio y condiciones de entrega de los bienes de ayuda humanitaria (sin ningún faltante), que fue firmada digitalmente por Christian Solís Velarde, responsable de adquisiciones y Olga Mercedes Herrera Alva, responsable del almacén general.

Entonces, mediante carta n.° 000011-2025G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 12 de setiembre de 2025, Yajaira Dayani Meléndez Rubio, **(Apéndice n.° 16),** responsable de almacén, informó a Pablo Vega Tafur, director regional de DNGRD, sobre el internamiento de los bienes de ayuda humanitaria, haciendo precisión que: *"(...) 3. El día miércoles 10 de setiembre de 2025, en las instalaciones del Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria, se procedió al internamiento de los siguientes Bienes:*

N°	*NOMBRE DEL BIEN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*REFERENCIA*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
17	*CARPA FAMILIAR PARA 06 PERSONAS*	*UNIDAD*	*56*	*GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA EG07-00000015*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)".

[8] Con RUC n.° 20602838545, siendo representada por su titular gerente, la señora Hilda Flor Silva Ticeran.

[9] Mediante Órdenes de Servicio n.os 0003225 y 0004094 de 15 de julio y 12 de setiembre de 2025, respectivamente, la Entidad formalizó la contratación de un (01) operador del módulo de logística COER del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Distrito de Chachapoyas de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas con CUI n.° 2667451. **(Apéndice n.° 14).**

Asimismo, en la parte final de la citada carta, precisó *"(...) 4. Al respecto Señor Gerente, **debo informar que todos los bienes se internaron en las cantidades que indican las Guías de Remisión**. (...)"*. (El subrayado y resaltado es agregado). Es decir que, la aludida responsable de almacén, afirmó que los bienes de ayuda humanitaria ingresaron al almacén regional, conforme lo contratado y sin ningún faltante.

Razón a ello, a través del informe n.° 0000891-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 12 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 17),** Pablo Vega Tafur, director regional de DNGRD, hizo llegar a Gilber Antonio La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, la conformidad de los bienes entregados por la empresa Group Holding Chaska EIRL, precisando que: *"(...) **el proveedor GROUP HOLDING CHASKA EIRL (...) nos atendió oportunamente por lo que se hace llegar la conformidad de la adquisición de los bienes antes mencionados y se solicita continuar con el trámite de pago correspondiente por el monto total de S/. 1,552,282.00** (...)"*. (El subrayado y resaltado es agregado).

Luego, el 16 de setiembre de 2025, mediante Pedido - Comprobante de Salida n.° 000830 de (PECOSA) **(Apéndice n.° 18),** la responsable del almacén de la Entidad, Olga Mercedes Herrera Alva y Christian Solís Velarde, responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, formalizaron la entrega de los bienes de ayuda humanitaria a Pablo Vega Tafur, Director Regional de DNGRD; los mismos que lo suscribieron en señal de conformidad.

Del mismo modo, a través del "Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.° Entrada 795-2025" de 16 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 19),** se formalizó la conformidad por la recepción[10][11] de los bienes de ayuda humanitaria contratados, suscribiendo en señal de conformidad Olga Mercedes Herrera Alva, responsable del almacén de la Entidad, y Pablo Vega Tafur, director regional de DNGRD, en su condición de responsable del área usuaria.

Por lo tanto, teniendo en consideración lo expuesto, se evidencia que, de acuerdo a la documentación obrante en la Entidad, los bienes de ayuda humanitaria fueron entregados por la empresa Group Holding Chaska EIRL en su totalidad, los mismos que fueron recibidos en el almacén de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin ninguna observación, suscribiéndose los documentos de recepción y conformidad correspondientes (antes mencionados).

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

[10] Es de precisar que, los bienes de ayuda humanitaria fueron ingresados y registrados a través de la "Nota de Entrada a Almacén n.° 000020 (NEA n.° 20) de 19 de setiembre de 2025, lo que incluiría en dicho registro las cincuenta y seis (56) carpas familiares para 6 personas; entendiéndose que los nuevos bienes adquiridos de ayuda humanitaria, están con el registro de la NEA n.° 20 **(Apéndice n.° 19).**

[11] Mediante oficio n.° 000640-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19),** el OCI solicitó las NEA del 10 al 12, 15 al 18 y del 22 al 24 de setiembre, del mismo modo, del 2 al 10 y del 13 al 17 de octubre de 2025; siendo atendido por la Oficina Regional de DNGER con oficio n.° 000293-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 17 de setiembre de 2025, remitiendo las solamente la NEA n.° 20 de 19 de setiembre de 2025 y la NEA n.° 21 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 19).** Así pues, es de mencionar que, la comisión de control, solicitó a través del correo institucional **(Apéndice n.° 19)** a la mencionada Oficina Regional, la aclaración con respecto a las NEA, debido a que estaba pendientes información de las fechas señaladas; para lo cual, respondieron lo siguiente:
"(...)
- *Las Notas de Entrada a Almacén son generadas en el SIGA 2.0.0, y son instrumentos registrados cada vez que se ingresan bienes al Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria y se realizan posterior al internamiento de los mismos en el almacén, razon por la cual no se tiene un registro diario, en este caso las notas de entrada alcanzadas corresponden a las notas de entrada emitidas dentro del rango de fechas solicitado, lo cual tambien se corresponde con el correlativo de las mismas.*
- *Como sustento alcanzo reporte de movimiento de NEAS del 10/09/2025 al 17/10/2025.*

(...)". (Sic).

009

Posteriormente, el 19 de setiembre de 2025, la Entidad[12], a través de notas de pago n.os 8041.25.81.2513960, 2513959, 2513958, 2513957 y 2513956 **(Apéndice n.° 20)**, realizó el giro a favor de la empresa Group Holding Chaska EIRL con RUC n.° 20602838545, por el importe de S/ 420 000,00, S/ 420 000,00, S/ 420 000,00, S/ 122 472,00 y S/ 169 810,00, respectivamente; haciendo un total de S/ 1 552 282,00.

Devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Mediante carta n.° 29-2025/HFST de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, Hilda Flor Silva Ticeran, representante legal de la empresa Group Holding Chascka EIRL, con RUC n.° 20602838545, solicitó a la Entidad, la devolución de la carta fianza n.° 3002025041944, **(Apéndice n.° 21),** emitida por AVLA, por el monto de S/ 155 228,20. En atención a ello, la Oficina de Tesorería, a través del proveído 026743-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT del mismo día **(Apéndice n.° 22)**, derivó el expediente a la "Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres", para la emisión del informe de conformidad de la prestación del servicio y proceda con la devolución de la carta fianza correspondiente.

Entonces, con informe n.° 000931-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 23 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 23),** suscrito por Jorge Buenaventura Santillan Chuquimbalqui, director (e) de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, hizo llegar la conformidad de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria relacionado al Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG **(Apéndice n.° 12)**; a Gilber Antonio La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad; señalando lo siguiente:

> *"(...) referente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 08-2025-GRA/DEC-01, cabe mencionar que el proveedor nos entregó los bienes de ayuda humanitaria oportunamente.*
>
> *En ese sentido se hace llegar la conformidad de los bienes de ayuda humanitaria adquiridos y se solicita continuar con el trámite de devolución de carta fianza al mencionado proveedor. (...)".*

Así pues, con carta n.° 000180-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, Gilber Antonio La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, hizo efectiva la devolución de la carta fianza n.° 3002025041944 **(Apéndice n.° 21)** a la empresa Group Holding Chaska EIRL, por el importe de S/ 155 228,20, con fecha de vencimiento de 1 de diciembre de 2025; siendo recibida por Roiser Paul Vega Ojeda[13].

Verificación de los bienes de ayuda humanitaria.

Al respecto, el 6 de octubre de 2025, la comisión de control[14] del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, realizó una visita de inspección a las instalaciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de recopilar información correspondiente al cumplimiento de las cláusulas del "Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG", para la adquisición de ayuda humanitaria

12 Información requerida por el OCI mediante oficio n.° 000641-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** y atendido por la Entidad mediante oficio n.° 000771-2025-G.R.AMAONAS/ORAD de 13 de noviembre de 2025, anexo el informe n.° 001136-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 13 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 20).**

13 Mediante carta poder simple, legalizado por el notario de Chachapoyas, Raúl Pablo Arellano Pérez; la representante legal, Hilda Flor Silva Ticeran, de la empresa Group Holding Chaska EIRL, otorgó poder simple a Roiser Paul Vega Ojeda, para que en su nombre y representación, realice el recojo de la carta fianza n.° 3002025041944. **(Apéndice n.° 24).**

14 Mediante oficio n.° 000552-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 6 de octubre de 2025, se acreditó al equipo de recopilación de información, en relación al procedimiento de selección no competitivo de la Contratación Directa n.° 08-2025-GRA/DEC-1, para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria. **(Apéndice n.° 25).**

010

(Apéndice n.° 12); para lo cual, se contó con la participación de Pablo Vega Tafur, Director Regional, Yajaira Dayani Meléndez Rubio, operadora de almacén y Katleen Jesús Vargas Samaniego, abogada de la Oficina; quienes firmaron el "Acta n.° 001-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SERVICIO RELACIONADO". **(Apéndice n.° 25).**

Así pues, la comisión de control, realizó una verificación de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual, se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Precisiones de parte de profesionales de la entidad.***
> *(...)*
> - *Con conocimiento y por disposición del gerente de Gestión del Riesgo de Desastres se recepcionó 43 carpas quedando pendiente 13.*
>
> *(...)".*

Sobre el particular, se trae a colación que, el sub numeral 1.3 "objeto de la Convocatoria" del "Capítulo I - Generalidades" de las bases administrativas **(Apéndice n.° 10)**, señala que se deben entregar un total de 56 carpas familiares de 6 personas, como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Lista de bienes de ayuda humanitarias establecidos en las bases administrativas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°08-2025-GRA/DEC 1

ITEM PAQUETE	N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO
	9	VASO DE PLASTICO (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	3,000
	10	CUCHARA PARA SOPA (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	3,000
	11	CAMA PLEGABLE DE 3/4 DE PLAZA	UNIDAD	300
	12	COLCHA DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	1,000
	13	COLCHON DE ESPUMA DE 4 PULG.	UNIDAD	500
	14	FRAZADA DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	1,000
	15	FRAZADA POLAR DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	1,000
	16	MOSQUITERO (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	600
	17	SABANA DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	500
	18	BARRETA HEXAGONAL DE 1 1/4 X 1.80 MTS	UNIDAD	50
	19	CARRETILLA STANDAR DE 3 PIES CUBICOS	UNIDAD	80
	20	PALA CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	180
	21	PALA TIPO CORTE RECTA	UNIDAD	180
	22	PICO DE PUNTA Y PALA CON MANGO	UNIDAD	90
	23	CARPA FAMILIAR PARA 06 PERSONAS	UNIDAD	56

Fuente : Bases administrativas del proceso de Contratación DIRECTA-8-2025-GRA/DEC-1 del Seace **(Apéndice n.° 10)**.

Sin embargo, de acuerdo a la documentación alcanzada a la comisión de control durante la visita de inspección, entre ellas, las Guía de Remisión Electrónica, n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017 **(Apéndice n.° 13)**, la "Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000860" de 12 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 15)**, carta n.° 000011-2025G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)** y del informe n.° 0000891-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 17),** (mencionados líneas arriba); se comprendió que, los bienes fueron entregados y recibidos en su totalidad sin existir observación o algún faltante; ante lo cual, se otorgó la conformidad correspondiente por la totalidad de bienes contratado.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2025, la comisión de control del OCI de la Entidad, realizó otra visita de inspección a las instalaciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de recopilar información y/o documentación complementaria, correspondiente al cumplimiento de las cláusulas respecto al "Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG", para la adquisición de ayuda humanitaria **(Apéndice n.° 12)**; en específico, relacionado con las trece (13) carpas familiares para 6 personas faltantes en almacén (según lo verificado en la primera visita); para lo cual, se contó

011

con la participación de Pablo Vega Tafur, director Regional y Yajaira Dayani Meléndez Rubio, Operadora de almacén, además de Enna Janey Alvarado Valle, operadora del módulo de logística, todos ellos representantes de la Oficina Regional de DNGRD; quienes firmaron el "Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI" de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

Es de precisar que, Yajaira Dayani Meléndez Rubio, operadora de almacén de DNGRD, puso de conocimiento a la comisión de control, lo siguiente:

> *"(...)* ***las 13 carpas familiar para 06 personas faltantes, lo ingresaron el día, martes 14 de octubre de 2025 a las 11:06 horas****; lo cual, tomó conocimiento a través de su asistente Jesús Almagro Vargas Damacén, identificado con DNI n.° 72806257, por el medio de mensaje de WhatsApp, puesto que se encontraba de viaje en la ciudad de Lima, por motivos de salud,* ***asimismo, precisó que la señora Enna Janey Alvarado Valle, en su condición de Operador (a) del Módulo Logística, conjuntamente con el señor Pedro Vega Tafur, en su condición de Director Regional (...), recepcionaron las carpas en mención****. (...)":* (El subrayado y resaltado es agregado).

Por su parte, Enna Janey Alvarado Valle, en su condición de operador (e) del módulo de logística, precisó que, *"(...)* ***al promediar las 11:00 de la mañana del día martes 14 de octubre de 2025, el proveedor Group Holding Chaska E.I.R.L, con RUC n.° 20602838545, hizo ingresar al almacén de la Gestión de Riesgo de Desastres - COER, ubicado en el fundo Don Godo (...) las 13 carpas familiar para 06 personas faltantes, las mismas que contó dando conformidad de su recepción****."* (El subrayado y resaltado es agregado).

Del mismo modo, Pablo Vega Tafur en su condición de director regional de la DNGRD, manifestó ***"(...) haber recepcionado las 13 carpas familiares para 06 personas faltantes al promediar las 11:00 de la mañana del día martes 14 de octubre de 2025, las mismas que, el proveedor Group Holding Chaska E.I.R.L (...) hizo entrega en el almacén de la Gestión de Riesgo de Desastres – COER (...) contándolas y dando conformidad de su recepción."*** (El subrayado y resaltado es agregado).

Aunado a ello, se alcanzó a la comisión de control, tomas fotográficas del momento de la recepción (en 3 folios), copia del cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia del día 14 de octubre de 2025 (en 1 folio) **(Apéndice n.° 26)**, como se visualiza en las imágenes siguientes:

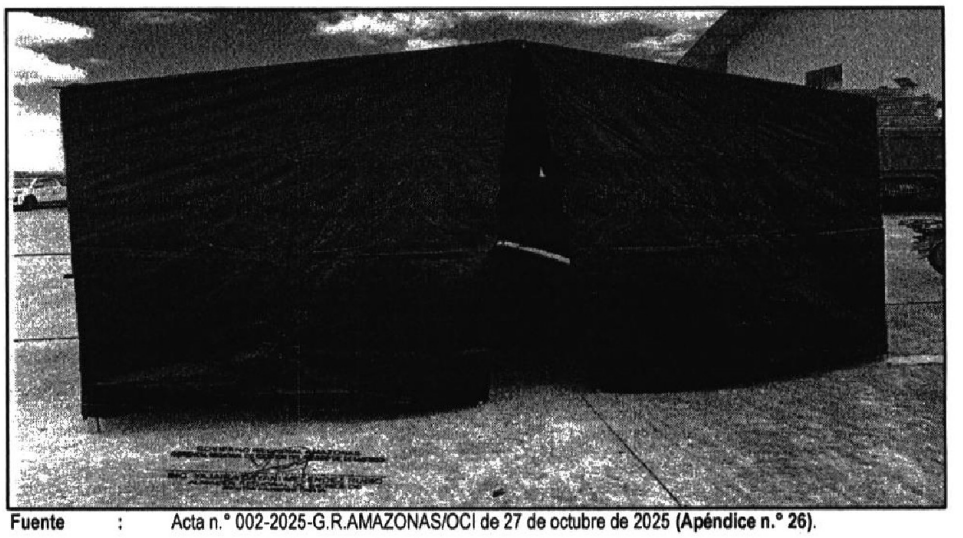
Imagen n.° 2
Recepción de carpas faltantes el 14 de octubre de 2025



Fuente : Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

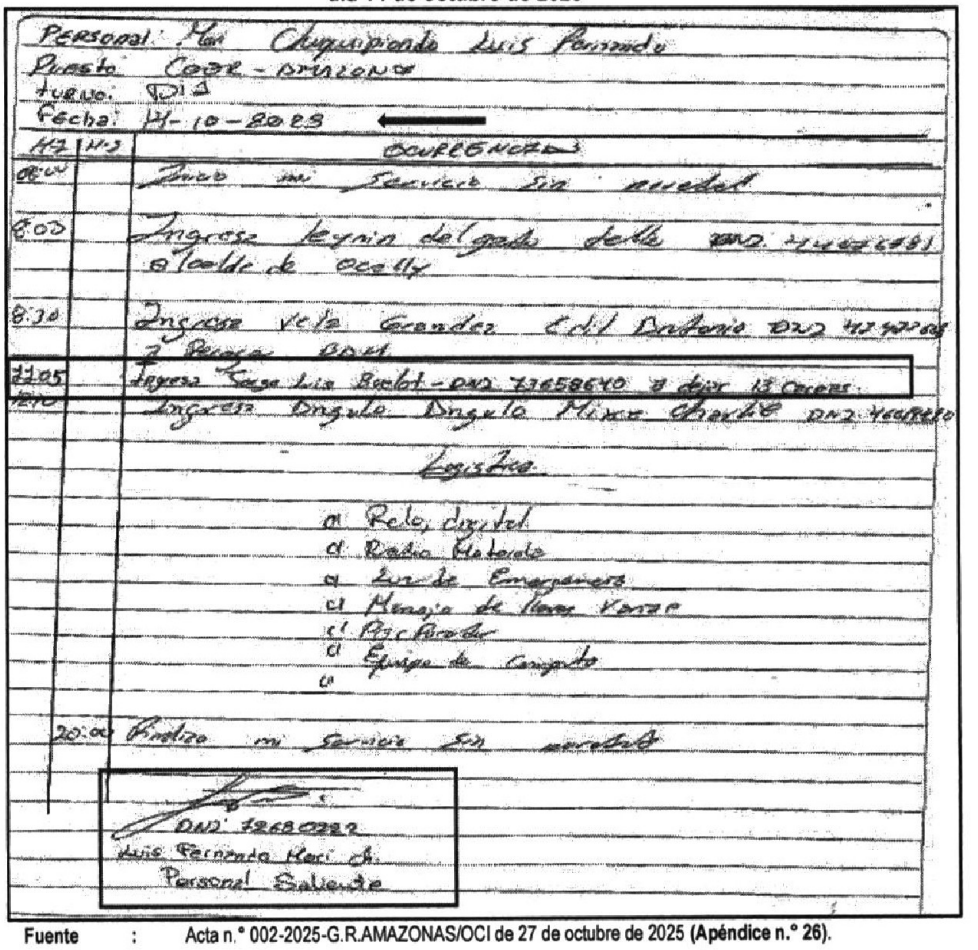
012

Imagen n.° 3
Armado de la carpa familiar



Fuente : Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

Imagen n.° 4
Cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia del día 14 de octubre de 2025



Personal: Hol Chuquipiondo Luis Fernando
Puesto: Cabe - Brigada
Turno: Dia
Fecha: 14-10-2025

HI	HS	OCURRENCIAS
08:00		Inicio mi Servicio Sin novedad
8:00		Ingresa Keyna delgado Leite DNI 71462681 a Calle de ocelli
8:30		Ingresa vela Escandar Edil Dafonio DNI 43
11:05		Ingresa Kaya Lia Bustot - DNI 73658640 a dejar 13 Cacaos.
12:10		Ingresa Angulo Angulo Mixe Charle DNI 46
		Logistica
		a Radio digital
		a Radio Motorola
		a Luz de Emergencia
		a Mensaje de Voz
		a Pyc Acero
		a Equipo de Computo
		a
20:00		Finalizo mi Servicio Sin novedad

DNI: 72680282
Luis Fernando Hol Ch.
Personal Saliente

Fuente : Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26).**

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMAZONAS — INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMAZONAS — ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMAZONAS — JEFE COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMAZONAS — SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMAZONAS — JEFE

Razón a ello, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, requirió[15] información al Gerente General Regional de la Entidad, relacionado con la adquisición de bienes de ayuda humanitaria proveniente del procedimiento de selección no competitivo de contratación Directa-08-2025-GRA/DEC-1, entre ellos, copia autenticada del reporte del cuaderno de ocurrencias de ingreso y salida de las personas que ingresaron al COER Amazonas, siendo registrados por el personal de vigilancia del turno día y noche, de los días del 10 al 12, del 15 al 18, 22 y del 22 al 26 de setiembre, de igual formato los días del 2 al 10 y de 13 al 17 de octubre de 2025; el cual, dicho requerimiento fue atendido[16] por el Director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, alcanzando los reportes de los días antes mencionados, incluido el registro del personal de vigilancia del día 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, fecha en la que ingresaron las trece (13) carpas faltantes, evidenciándose que dichas carpas fueron ingresadas en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

De lo hasta aquí expuesto, se advierte irregularidades en la entrega y recepción de bienes de ayuda humanitaria, debido a la existencia de documentación que acredita la conformidad del ingreso de las cincuenta y seis (56) carpas familiares de 6 personas, sin ningún tipo de observación (faltantes); sin embargo, se evidenció en las visitas de inspección efectuadas por la comisión de control del OCI, que trece (13) carpas familiares, fueron entregados al almacén de la Entidad el 14 de octubre de 2025, como se evidencia en el cuaderno de reporte de ocurrencias de ingreso y salida de personas en el COER Amazonas; es decir, las trece (13) carpas ingresaron con fecha posterior a la señalada en el contrato.

Cálculo de la penalidad por mora.

La cláusula quinta del Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, estableció que, el plazo máximo para la entrega de la totalidad de bienes contratados, era de diez (10) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el referido contrato, esto es, hasta el 19 de setiembre de 2025; sin embargo, como se ha podido evidenciar, recién el 14 de octubre de 2025, fueron entregadas trece (13) carpas familiares para 6 personas, con lo cual, se completaron la totalidad de cincuenta y seis (56) contratadas; evidenciando así, un incumplimiento contractual pasible de la aplicación de penalidades.

No obstante, como también se ha precisado y evidenciado, pese a que el proveedor Group Holding Chaska EIRL no entregó la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo contractual vigente, se otorgó conformidad a la entrega de los referidos bienes **(Apéndices n.os 13, 16 y 17)**; permitiendo con ello que, se efectivice a favor del mencionado proveedor, el pago total de la prestación el 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**.

Ahora bien, el artículo 119° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas[17], el contrato debe establecer penalidades por mora u otras penalidades aplicables al contratista ante un eventual incumplimiento injustificado de sus obligaciones.

De conformidad con ello, en la cláusula duodécima del contrato, respecto al rubro de penalidades, se estableció lo siguiente:

> *"SI EL CONTRATISTA incurre en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

15 Oficio n.° 000640-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 27).**
16 Oficio n.° 000800-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 19 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 27).**
17 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025, vigente a partir del 22 de abril de 2025.

014

$$\textbf{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

Donde: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta que, la entrega total de los bienes se efectivizó recién el 14 de octubre, es decir, 25 días calendario después del plazo máximo otorgado, la comisión de control procedió a aplicar la formula, conforme se detalla a continuación:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{S/ 1 552 282,00}}{0.40 \times 10}$

Penalidad diaria = S/ 38 807,05

Penalidad total = **S/ 970 176,25** (S/ 38 807,05 x 25)

La penalidad total por el retraso injustificado en la entrega total de los bienes contratados, asciende a S/ 970 176,25; sin embargo, en aplicación del artículo 119° Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la penalidad por mora no debe ser mayor al 10% del monto vigente del contrato, por lo que únicamente se tendría que haber aplicado por penalidades, el monto de S/ 155 228,20.

Al respecto, como lo prevé la normativa de contratación pública y la cláusula anteriormente citada, de ser necesario, el cobro de la penalidad por mora se puede realizar de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; no obstante, como ya se mencionó en párrafos anteriores, dicha garantía fue devuelta en su integridad mediante carta n.° 000180-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 23 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 24)**; consumando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 155 228,20.

Los hechos antes descritos, han inobservado la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicada el 28 de junio de 2008, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 29849, publicada el 6 de abril de 2012.**

 "(...)
 Artículo 6.- Contenido
 El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
 (...)
 e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
 (...)".

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017 y vigente desde el 20 de setiembre de 2017 hasta 25 de julio de 2019.**

"(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 - **1.1 *Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)".

✓ **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano" y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"(...)
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

a) ***Legalidad:*** *las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.*
(...)
d) ***Integridad:*** *es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.*
e) ***Presunción de veracidad:*** *es la presunción, en la tramitación de documentos dentro del proceso de contratación, de que los documentos y declaraciones formulados por los administrados corresponden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(...)
Artículo 6. Enfoques de la Ley
Al aplicar la presente ley, los operadores consideran los siguientes enfoques:

a) ***Integridad:*** *consiste en la promoción de la conducta funcional y actividad comercial responsable, así como en el diseño e implementación de instrumentos, mecanismos y acciones para prevenir las prácticas indebidas o corruptas en la contratación pública. Los actores de la contratación pública, en el marco de sus respectivas competencias, impulsan y desarrollan mecanismos de apertura de datos y mejoras en la gestión de la comunicación y publicidad de las decisiones de las entidades contratantes, pactos de integridad, orientaciones que instruyan a los servidores públicos en la identificación y solución de situaciones que presenten conflictos de intereses, y otras que puedan afectar la integridad pública, de modo que dichos servidores garanticen la transparencia de la información pública sobre las contrataciones y la respectiva rendición de cuentas en todas las instancias.*
(...)
Artículo 25. Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:
(...)
c) ***Área usuaria:*** *es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*
(...)
Artículo 58. Contratos

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

(...)
58.1 Los contratos regulados por la presente Ley son aquellos celebrados entre una entidad contratante y un proveedor, con el fin de asumir obligaciones recíprocas para abastecer a la entidad contratante de bienes, servicios u obras.
(...)
Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.
69.2 Rigen las siguientes reglas en los supuestos que se detallan:
(...)
c) En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.
(...)".

- ✓ **Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"(...)
Artículo 20. Área usuaria
El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:
(...)
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
(...)
Artículo 144
Recepción y conformidad de bienes y servicios
144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.
144.2. En el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
144.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.
(...)

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
(...)".

- ✓ **Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025, del Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria.**

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(...)
***Plazo de entrega del bien:** Los bienes de la presente convocatoria se entregan en un plazo máximo de diez (10) días contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.*
(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.
(...)
CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad

018

de los bienes será otorgada por del Director de la Gerencia Regional De Defensa Nacional y Gestión, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

*De existir observaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENDIAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
(...)
CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\textbf{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

Donde: F 0 0.40

*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.*
(...)
Las penalidades de deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda;
o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

Los hechos observados afectaron la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que rigen los actos de la Administración Pública, ocasionando un perjuicio económico de S/ 155 258,20 por la inaplicación de la penalidad por mora.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de Yajaira Dayani Meléndez Rubio, responsable de almacén de la DNGRD, debido a que, mediante carta n.° 000011-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, informó a Pablo Vega Tafur, director regional de la DNGRD, que el 10 de setiembre de internó los bienes de ayuda humanitaria, de acuerdo a las cantidades establecidas en la Guías de remisión n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13)**, de 10 de setiembre de 2025, las cuales fueron suscritas en señal de conformidad precisando lo siguiente: *"Recibido el 10-09-2025"*.

Hecho que quedó evidenciado, con las dos (2) visitas efectuadas (6 y 27 de octubre de 2025), por la comisión de control del OCI de la Entidad, dejándose constancia en las actas n.os 001-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SERVICIO RELACIONADO y 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI, en el cual, se constató que trece (13) carpas familiares no habían ingresado en la fecha estipulado

019

en el contrato; asimismo, dicho ingreso de las carpas, quedaron registrados en el cuaderno de reporte de ingreso de personas en el COER, siendo el 14 de octubre de 2025.

Asimismo, por el accionar de Enna Janey Alvarado Valle, operadora del módulo de logística de la DNGRD, quien suscribió en señal de conformidad las Guías de remisión n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13),** de 10 de setiembre de 2025, quien tuvo conocimiento de los faltantes, ya que en la visita efectuada (27 de octubre de 2025), por la comisión de control del OCI de la Entidad, se dejó constancia la manifestación de Enna Janey Alvarado Valle en el Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, quien precisó que, *"(...) al promediar las 11:00 de la mañana del día martes 14 de octubre de 2025, el proveedor Group Holding Chaska E.I.R.L, con RUC n.° 20602838545, hizo ingresar al almacén de la Gestión de Riesgo de Desastres - COER, ubicado en el fundo Don Godo (...) las 13 carpas familiar para 06 personas faltantes, las mismas que contó dando conformidad de su recepción. (...)".*

De igual forma, por el accionar de Pablo Vega Tafur, director regional de DNGRD, quien firmó en señal de conformidad, las Guías de Remisión Electrónica" n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13)** y que, en su condición de responsable del área usuaria, señaló en las mencionadas guías, lo siguiente: "Recibido el 10-09-2025"; e informó al Director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, la conformidad de los bienes entregados por la empresa Group Holding Chaska EIRL, mediante informe n.° 0000891-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**; asimismo, formalizó la entrega de los bienes de ayuda humanitaria, mediante PECOSA n.° 000830 de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, y Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.° Entrada 795-2025" de 16 de setiembre de 2025, **(Apéndice n.° 19)**, se formalizó la conformidad por la recepción.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Con relación a las personas comprendidas en los hechos, es importante señalar que; Yajaira Dayani Meléndez Rubio, Enna Janey Alvarado Valle y Pablo Vega Tafur, fueron notificados mediante cédula de notificación de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación y cédulas de notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 28)** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Yajaira Dayani Meléndez Rubio,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de operadora[18] de almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional Amazonas, periodo de gestión de 15 de julio al 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-GOREA de 26 de noviembre de 2025, con cargo de notificación de igual fecha **(Apéndice n.° 28)**, la misma que presentó sus comentarios

[18] Orden de Servicio n.° 0004095 de 12 de setiembre de 2025, la Entidad formalizó la "contratación de un (1) operador de almacén del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales instituciones en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI n.° 2667451"; por el periodo de sesenta (60) días calendarios. **(Apéndice n.° 6).**

020

y aclaraciones, mediante carta n.° 002-2025-YDMR de 5 de diciembre de 2025, y recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 28),** sobre su participación, de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Yajaira Dayani Meléndez Rubio, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 28),** del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que no desvirtúa su participación en calidad de operadora de almacén de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGER), por cuanto, la comisión de control ha evidenciado que, no realizó adecuadamente las actividades en el ejercicio y vigencia de sus Órdenes de Servicios, cuyas actividades descritas, entre ellas, son la de *"Organizar y administrar los procesos de requerimiento, recepción, almacenamiento y distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Regional, a fin de supervisar y monitorear dichos procesos garantizando el buen uso de los bienes existentes."*.

Así pues, la mencionada operadora de almacén, realizó la recepción, en su totalidad, de los bienes de ayuda humanitaria, quien suscribió en señal de conformidad las "Guías de Remisión Electrónica" n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13)**, de 10 de setiembre de 2025; es decir, como si se hubiera recibido las cincuenta y seis (56) carpas familiares para 6 personas, además, comunicó la recepción del mismo, mediante carta n.° 00011-2025-G.R.AMAZONAS/DBGRD-YDMR de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, permitiendo el trámite respectivo para su pago; no obstante, la comisión de control, realizó la visita in situ al almacén de dicha Oficina Regional, dejándose evidencia en el acta n.° 001-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SERVICIO RELACIONADO **(Apéndice n.° 25)** y el acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI **(Apéndice n.° 24)**; que, trece (13) carpas familiares de bienes de ayuda humanitaria habrían ingresado el 14 de octubre de 2025, lo que habría generado la exoneración del cobro de penalidades S/ 155 228,20, al proveedor por retraso injustificado.

Con su actuar, transgredió lo señalado en el literal a), d) y e) del numeral 5.1. del artículo 5°, literal a) del artículo 6°, literal c) del numeral 25.1. del artículo 25°, numeral 58.1 del artículo 58°, numeral 69.1., literal c) del numeral 69.2. de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano" y vigente desde el 22 de abril de 2025

Además, inobservó lo merituado en el literal b) del artículo 20°, numerales 144.1, 144.2 y 144.3 del artículo 144°, numerales 119.1., 119.2. y 119.3., literales 120.1., 120.2., 120.3. y 120.4. del Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Asimismo, eludió lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, novena, duodécima del Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, del Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por Yajaira Dayani Meléndez Rubio y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

2. **Enna Janey Alvarado Valle,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de operadora[19] del módulo de logística Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional Amazonas, periodo de gestión de 15 de julio al 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 002-20225-CG/OCI-SCE-GOREA de 26 de noviembre de 2025, con cargo de notificación de igual fecha **(Apéndice n.° 28)**, la misma que presentó sus comentarios y aclaraciones, mediante carta n.° 001-2025-EJAV de 2 de diciembre de 2025, y recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**, sobre su participación, de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Enna Janey Alvarado Valle, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 28),** del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que no desvirtúa su participación en calidad de operadora del módulo de logística de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGER), por cuanto, la comisión de control ha evidenciado que, no realizó adecuadamente las actividades en el ejercicio y vigencia de sus Órdenes de Servicios, cuyas actividades se describen el sus Términos de Referencia, entre ellas, son la de *"Determinar la capacidad del stock de bienes de ayuda humanitaria que cuenta el Almacén Central y los almacenes adelantados para atención oportuna a personas damnificadas y/o afectadas..".*

Así pues, la mencionada operadora de logística, realizó la recepción en su totalidad de los bienes de ayuda humanitaria, quien suscribió en señal de conformidad las "Guías de Remisión Electrónica" n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13)**, de 10 de setiembre de 2025; dando por recibido en señal de conformidad las cincuenta y seis (56) carpa familiar para seis (6) personas, pese a que, trece (13) de las carpas en mención no fueron entregadas en el plazo contractual, lo que habría ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/ 155 228,20 por inaplicación de penalidad por mora.

En ese sentido, con su actuar transgredió lo señalado en el literal a), d) y e) del numeral 5.1. del artículo 5°, literal a) del artículo 6°, literal c) del numeral 25.1. del artículo 25°, numeral 58.1 del artículo 58°, numeral 69.1., literal c) del numeral 69.2. de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano" y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Además, inobservó lo merituado en el literal b) del artículo 20°, numerales 144.1, 144.2 y 144.3 del artículo 144°, numerales 119.1., 119.2. y 119.3., literales 120.1., 120.2., 120.3. y 120.4. del Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Asimismo, eludió lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, novena, duodécima del Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, del Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el Enna Janey Alvarado Valle y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[19] Orden de Servicio n.° 0004094 de 12 de setiembre de 2025, la Entidad, formalizó la contratación de un (01) operador del módulo de logística COER del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Distrito de Chachapoyas de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas con CUI n.° 2667451. **(Apéndice n.° 14).**

022

3. **Pablo Vega Tafur,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Amazonas[20] al 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-GOREA de 26 de noviembre de 2025, con cargo de notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**, la misma que presentó sus comentarios y aclaraciones, mediante carta n.° 002-2025-GRA/PVT de 5 de diciembre de 2025, y recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**, sobre su participación, de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Pablo Vega Tafur, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 28),** del presente Informe de Control Específico; se ha determinado que no desvirtúa su participación en calidad de Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (DNGER), por cuanto, la comisión de control ha evidenciado que, suscribió en señal de conformidad las "Guías de Remisión Electrónica" n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017, **(Apéndice n.° 13)**, de 10 de setiembre de 2025, dando por recibido las cincuenta y seis (56) carpa familiar para seis (6) personas, por la empresa Group Holding Chaska EIRL, remitiéndola al director de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante informe n.° 0000891-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, pese a que, trece (13) de las carpas en mención no fueron entregadas en el plazo contractual, lo que habría ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/ 155 228,20 por inaplicación de penalidad por mora.

En ese sentido, con su actuar transgredió lo señalado en el literal a), d) y e) del numeral 5.1. del artículo 5°, literal a) del artículo 6°, literal c) del numeral 25.1. del artículo 25°, numeral 58.1 del artículo 58°, numeral 69.1., literal c) del numeral 69.2. de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano" y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Asimismo, inobservó lo merituado en el literal b) del artículo 20°, numerales 144.1, 144.2 y 144.3 del artículo 144°, numerales 119.1., 119.2. y 119.3., literales 120.1., 120.2., 120.3. y 120.4. del Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Además, soslayó lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, el literal a) de la cláusula octava, novena, duodécima del Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, del Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Así pues, incumplió sus funciones descritas en el literal K. del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2021-Gobierno Regional Amazonas/CR de 13 de mayo de 2021, modificado en el literal O. del artículo 358° mediante Ordenanza Regional n.° 010-2024 Gobierno Regional Amazonas/CR de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 29).**

De igual manera, vulneró lo establecido en el numeral 1.1. del artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

[20] Quien suscribió la Adenda n.° 001-2025-GGR al Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 30 de enero de 2025, el cual fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 038-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

023

Así también, transgredió el literal b) del artículo III., del Título Preliminar y el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

Del mismo modo, inobservó lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y el numeral 2 del artículo 8°, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el numeral 1 y 6 del artículo IV, literal a) y d) del artículo 2°, y los literales a) y b) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por Pedro Vega Tafur y configuran presunta responsabilidad administrativo y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la Irregularidad a los "Funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres otorgaron conformidad a la recepción de carpas sin que estas hayan ingresado en su totalidad a almacén, permitiendo el pago total sin aplicación de la penalidad por mora, lo cual afectó la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que rigen los actos de la Administración Pública; ocasionando perjuicio económico de S/ 155 258,20"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad penal** de la irregularidad a los "Funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres otorgaron conformidad a la recepción de carpas sin que estas hayan ingresado en su totalidad a almacén, permitiendo el pago total sin aplicación de la penalidad por mora, lo cual afectó la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que rigen los actos de la Administración Pública; ocasionando perjuicio económico de S/ 155 258,20"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional Amazonas, se formula la conclusión siguiente:

- Funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres otorgaron conformidad a la recepción de carpas sin que estas hayan ingresado en su totalidad a almacén, permitiendo el pago total sin aplicación de la penalidad por mora, lo cual afectó la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que rigen los actos de la Administración Pública; ocasionando perjuicio económico de S/ 155 258,20.
 (Irregularidad única)

024

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionado.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 :
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000618-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 4 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000701-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT de 6 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 5 :
- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 000021-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 11 de julio de 2025.
- Copia simple de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria" de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

Apéndice n.° 6 :
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0003170 de 15 de julio de 2025 y Términos de Referencia de Yajaira Dayani Meléndez Rubio.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0004095 de 12 de setiembre de 2025 y Términos de Referencia de Yajaira Dayani Meléndez Rubio.
- Copia simple de la relación de Órdenes de Servicio de enero hasta diciembre de 2025.

Apéndice n.° 7 :
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 038-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 1 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 9 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Adenda n.° 001-2025-GGR de 30 de enero de 2025.

025

Apéndice n.° 8 : - Impresión con firma digital del informe legal n.° 001089-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ de 29 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 9 : - Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General Regional n.° 000680-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 1 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 10 : - Copia simple de las bases estándar del procedimiento de selección no competitivo, con nomenclatura DIRECTA-8-2025-GRA/DEC-1, para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria".
- Copia simple de la ficha de publicación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de 13 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000536-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 12 de agosto de 2025.
- Impresión con firma digital de la carta n.° 000007-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-DEC de 12 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 11 : - Impresión con firma digital del Acta de Adjudicación de la Buena Pro, para el Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa n.° 08-2025-GRA/DEC-1 de 2 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 12 : - Copia autenticada del Contrato de Gerencia General Regional n.° 000059-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 13 : - Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica n.os EG07-00000013, 00000014, 00000015, 00000016 y 00000017 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 14 : - Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0003225 de 15 de julio de 2025 y Términos de Referencia de Enna Janey Alvarado Valle.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0004094 de 12 de setiembre de 2025 y Término de Referencia de Enna Janey Alvarado Valle.
- Copia simple de la relación de Órdenes de Servicio de enero hasta diciembre de 2025.

Apéndice n.° 15 : - Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000860 de 12 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 16 : - Impresión con firma digital de la carta n.° 000011-2025G.R.AMAZONAS/DNGRD-YDMR de 12 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 17 : - Impresión con firma digital del informe n.° 0000891-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 12 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 18 : - Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 000830 de (PECOSA) de 16 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 19 : - Copia autenticada de la Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.° Entrada 795-2025 de 16 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Entrada a Almacén n.° 0020 de 19 de setiembre de 2025.

026

- Copia autenticada de la Nota de Entrada a Almacén n.° 0021 de 9 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000640-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000293-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 17 de noviembre de 2025.
- Copia con visto bueno del correo de solicitud de aclaración relacionado con las Notas de Entrada a Almacén.

Apéndice n.° 20 : - Impresión con firma digital del oficio n.° 000641-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000771-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 13 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe n.° 001136-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 13 de noviembre de 2025.
- Copias simples de las notas de pago n.os 8041.25.81.2513960, 2513959, 2513958, 2513957 y 2513956 de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 21 : - Copia simple de la carta fianza n.° 302025041944 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia simple de la carta n.° 29-2025/HFST de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 22 : - Impresión con firma digital del proveído n.° 026743-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 23 : - Impresión con firma digital del informe n.° 000931-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 23 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 24 : - Copia autenticada de la carta n.° 000180-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 23 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la carta poder simple, legalizada por el notario público de Chachapoyas.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de Roiser Paul Vega Ojeda.

Apéndice n.° 25 : - Copia autenticada del Acta n.° 001-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SERVICIO RELACIONADO de 6 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000552-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 26 : - Copia autenticada del Acta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de octubre de 2025, anexo a ello, copias simples de fotos del ingreso de trece (13) carpas familiares para 6 personas y copia simple del registro de ingreso de trece (13) carpas de 14 de octubre de 2025 del cuaderno de ocurrencia del puesto de vigilancia de la puerta principal del COER.

Apéndice n.° 27 : - Impresión con firma digital del oficio n.° 000640-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 7 de noviembre de 2025.

027

- Impresión con firma digital del oficio n.° 000800-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 19 de noviembre de 2025.
- Copias autenticadas del cuaderno de reporte de vigilancia de los días 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 de setiembre de 2025.
- Copias autenticadas del cuaderno de reporte de vigilancia de los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 28 : - Copias autenticadas de los cargos de las cédulas de notificación n.os 001, 002 y 003-2025-CG/OCI-SCE-GOREA de 26 de noviembre de 2025.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

Documentación relacionada con Yajaira Dayani Meléndez Rubio.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2025-YDMR de 1 de diciembre de 2025, suscrito por Yajaira Dayani Meléndez Rubio, solicitando ampliación de plazo; impresión con firma digital de la carta n.° 001-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SCE de 2 de diciembre de 2025 e impresión con visto bueno del correo institucional, donde se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Carta n.° 002-2025-YDMR de 5 de diciembre de 2025 y documentos adjuntos, con la aclaración y/o comentario al pliego de hechos notificado.

Documentación relacionada con Enna Janey Alvarado Valle.
- Carta n.° 001-2025-EJAV de 2 de diciembre de 2025, con la aclaración y/o comentario al pliego de hechos notificado.

Documentación relacionada con Pablo Vega Tafur.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2025/PVT de 1 de diciembre de 2025, suscrito por Pablo Vega Tafur, solicitando ampliación de plazo; impresión con firma digital de la carta n.° 002-2025-G.R.AMAZONAS/OCI-SCE de 2 de diciembre de 2025 e impresión con visto bueno del correo institucional, dando respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Carta n.° 002-2025-GRA/PVT de 5 de diciembre de 2025 y documentos adjuntos, con la aclaración y/o comentario al pliego de hechos notificado.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones efectuada por la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Apéndice n.° 29 : - Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021 y modificado mediante Ordenanza Regional n.° 010-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 27 de setiembre de 2024 y vigente desde su publicación del 7 de febrero de 2025; respecto a las funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres y el cambio de nombre de dicha Oficina Regional.

028

Chachapoyas, 15 de diciembre de 2025.

Jorge Hoffman Tafur Domínguez
Supervisor

Tito Manuel Rosario Cabrejos Céspedes
Jefe de Comisión

Alex Portocarrero Añasco
Abogado

Nancy Josefina Vargas López
Integrante - Especialista

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS (e),** quien suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 15 de diciembre de 2025.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AMAZONAS

Jorge Hoffman Tafur Domínguez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Amazonas

029

Apéndice n.° 1

GOBIERNO REGIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
SECCIÓN
DE CONTROL
AMAZONAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2025-2-5331-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidores públicos otorgaron conformidad a la recepción de bienes de ayuda humanitaria sin que, 13 de las carpas, hayan ingresado al almacén, permitiendo con ello, el pago total de la prestación; lo cual afectó la legalidad, veracidad, transparencia e integridad que rigen los actos de la administración pública; ocasionando un perjuicio económico de s/ 155 258,20 por la inaplicación de la penalidad por mora.	Pablo Vega Tafur	[redacted]	Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional Amazonas	9/5/2024	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios	Notificación física	-		X		X
2		Yajaira Dayani Meléndez Rubio	[redacted]	Operador (a) de Almacén en el Marco de la Ejecución del Proyecto con CUI n.° 2667451 del Gobierno Regional Amazonas	15/07/2025	13/11/2025	Locación de servicios	Notificación física	-		X		
3		Enna Janey Alvarado Valle	[redacted]	Operador (a) del Módulo de Logística en el marco de la Ejecución del Proyecto con CUI n.° 2667451 del Gobierno Regional Amazonas	15/07/2025	13/11/2025	Locación de servicios	Notificación física	-		X		

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

Firmado digitalmente por TAFUR DOMINGUEZ Jorge Hoffman FAU 20131378972 soft
Cargo: Jefe De Organo De Control Institucional(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 16:10:27 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARGO
GOBIERNO REGIONAL AM.
SECRETARÍA GENER.
RECIBIDO
18 DIC. 2025
Firma
Hora: 9:59 AM EXP. N° 01CD

Chachapoyas, 15 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 000757-2025-G.R.AMAZONAS/OCI

Señor:
Gilmer Wilson Horna Corrales
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : **Remite Informe de Control Específico n.° 056-2025-2-5331-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 642-2025-G.R.AMAZONAS/OCI, de 10 de noviembre de 2025
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado: "Recepción, conformidad y pago por la adquisición de bienes de ayuda humanitaria", en el Gobierno Regional Amazonas.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 056-2025-2-5331-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Amazonas para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JORGE HOFFMAN TAFUR DOMÍNGUEZ
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000721 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JHTD/egm

N° EXPEDIENTE: OCI00020250038915

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: MJIARWB